



SG/ER/nv

**ASISTENTES:**

Preside la sesión

**Vicealcalde**

D. José Luís Navarro Coronado

**Concejales**

D. Valeriano Díaz Baz

D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas

D<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz

D. Rubén Martínez Martín

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

**Interventora**

D<sup>a</sup> Lucia Mora Sala

**Secretario en funciones**

D<sup>a</sup> Elisa Rodelgo Gómez

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de noviembre de dos mil quince**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar sesión EXTRAORDINARIA URGENTE en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, de la declaración de urgencia de la convocatoria para Junta de Gobierno Local Extraordinaria Urgente.**

Se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la convocatoria.

**2º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta de la resolución nº 184/2015 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el contrato de "Gestión de servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria"**

Se da cuenta de la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Con fecha 1 de octubre de 2015 fue aprobado el expediente nº P.A. 24/2015 denominado “Gestión de servicios públicos para la contratación de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Torrejón de Ardoz”, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea de forma voluntaria con un periodo de presentación de proposiciones de cuarenta días finalizando el mismo el 16 de noviembre de 2015.

En el plazo legalmente establecido se interpuso recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de condiciones, por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Madrid. En su recurso, se planteaba la supresión o corrección de algunas de las cláusulas del pliego de condiciones técnica, así:

a) La nulidad de pleno derecho de la cláusula 6ª.1 del pliego, respecto de las alteraciones graves en el servicio, actuaciones en caso de huelga y desórdenes laborales, al entender que dicha cláusula establece de modo unilateral y por órgano no competente, la fijación de servicios mínimos en caso de huelga, estableciendo además unos servicios mínimos en un porcentaje del 100%, lo que constituye el normal funcionamiento del servicio, produciéndose un atentado gravísimo al ejercicio de un derecho fundamental, que es el Derecho de Huelga.

b) La supresión o corrección de la cláusula 13ª sobre actuaciones en caso de situaciones de emergencias o extraordinaria, remitiéndose a las mismas manifestaciones respecto de la cláusula 6ª.

c) La supresión o corrección de la cláusula 15ª sobre las condiciones ambientales, y en concreto el enunciado sobre condiciones meteorológicas adversas.

d) La supresión o corrección de la cláusula 36ª sobre el sistema de control de los servicios respecto de la emisión de órdenes directas por los inspectores designados por el Ayuntamiento a los capataces.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió el recurso señalado, acompañado del expediente administrativo y del informe jurídico preceptivo.

Con fecha 11 de noviembre ha sido dictado Acuerdo del Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que obra en el expediente, y que estima el recurso especial interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Madrid de la Unión General de Trabajadores, declarando la nulidad del apartado 6.1 del pliego de prescripciones técnicas, así como los párrafos indicados de las cláusulas 6, 13, 15 y 36, que deberán suprimirse, manteniendo la validez del resto de actuaciones.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Acatar la resolución nº 184/2015 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se declara la nulidad del apartado 6.1 del pliego de prescripciones técnicas, así como los párrafos indicados de las cláusulas 6, 13, 15 y 36, que deberán suprimirse, manteniendo la validez del resto de actuaciones.

SEGUNDO.- Proceder a la anulación de dichas cláusulas en los pliegos de condiciones, considerándose que su contenido no impide la presentación de ofertas en condiciones de



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

0001266

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

igualdad a los licitadores y no influirá en la realización de las ofertas, por lo que, tal y cómo recoge la resolución, no se abrirá nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniéndose como tal el 16 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Anunciar el acuerdo adoptado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de la resolución 184/2015, así como a la Federación de Servicios Públicos de Madrid de la Unión General de Trabajadores.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de noviembre de 2015.- Fdo.: María Dolores Navarro Ruiz”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.